

RESOLUCION N° 445/93

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MONTO DE LAS VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECIDO EN EL ART 7° DEL DECRETO N° 13424/92 Y EN EL ART. 53° DEL DECRETO N° 14002/92.

Asunción, 28 de Diciembre de 1993.

VISTO:

La facultad otorgada a la Administración por el Art. 7° del Decreto N° 13.424/92 y por el Art. 53° del Decreto N° 14.002/92, para actualizar anualmente el monto mínimo de ventas o prestación de servicios sujeto a la retención prevista en las referidas disposiciones.

Que el Banco Central del Paraguay ha informado el porcentaje de variación del índice de precios al consumo que se produjo en los doce meses anteriores al 1° de Noviembre de 1993, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente que el monto mínimo establecido en las mencionadas disposiciones acompañen la desvalorización del signo monetario.

POR TANTO,

EL SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION

RESUELVE:

Art. 1° de la Resolución 4/95;V.0001.ART.R1171-95. Art. 1° de la Resolución 1171/95;V.0001.ART.D15370-96. Art. 1° de la Decreto 15.370/96

ART. 1°.- ACTUALIZACIÓN

A los efectos de actualizar el monto establecido en el Art. 7° del Decreto N° 13.424/92 y en el Art. 53° del Decreto N° 14.002/92 se fija el coeficiente del 1,19 (uno punto diez y nueve).

El monto mínimo de ventas o prestación de servicios que regirá a partir del 1° de Enero de 1994 para los Arts. 7° y 53° será de Gs. 345.576 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis).

ART. 2°.-

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dr. Carlos Sosa Jovellanos
Vice Ministro de Tributación

